



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

PROCEDIMIENTO ESPECIAL

SANCIONADOR:

PS-26/2024

DENUNCIANTE:

PARTIDO DEL TRABAJO Y
OTROS

DENUNCIADOS:

ISMAEL BURGUEÑO RUIZ Y
OTROS

EXPEDIENTE

ADMINISTRATIVO:

IEEBC/UTCE/PES/24/2024 Y
ACUMULADOS

MAGISTRADA PONENTE:

CAROLA ANDRADE RAMOS

Mexicali, Baja California, diez de abril de dos mil veintiséis¹.

Visto el estado que guardan los presentes autos, de los que se advierte que, mediante auto de cinco de marzo, la resolución dictada dentro del presente procedimiento especial sancionador quedó firme; asimismo, en la sentencia de mérito, se estableció que el denunciado **Ismael Burgueño Ruíz** efectuaría el pago de la multa impuesta dentro de los **quince días hábiles siguientes** a que dicha resolución causara firmeza.

Asimismo, se ordenó a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral para que instruya a la Coordinación de Partidos Políticos y Financiamiento del propio Instituto, a efecto de descontar a MORENA y al **PVEM²** la cantidad impuesta como multa de su ministración mensual, bajo el concepto de actividades ordinarias permanentes, correspondiente al mes siguiente a aquel en que la sentencia quedó firme.

Ahora bien, es importante precisar que mediante auto de once de marzo se tuvo al Titular de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California **en vías de cumplimiento**, en relación con el cobro parcial de la multa impuesta al partido político MORENA; por lo que resulta necesario para este órgano jurisdiccional conocer si ya se efectuó el cobro de las multas impuestas tanto a **Ismael Burgueño Ruíz** como al **PVEM**.

¹ Las fechas que se citan en el presente acuerdo corresponden al año dos mil veintiséis, salvo mención expresa en contrario.

² Partido Verde ecologista de México.

Por tanto, con fundamento en los artículos 68 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 380 de la Ley Electoral del Estado de Baja California; 2, fracción I, inciso e), de la Ley del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California; así como 57 y 61 del Reglamento Interior de este Tribunal, se emite el siguiente **ACUERDO**:

ÚNICO. Se requiere a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Estatal Electoral de Baja California para que, dentro del término de **cinco días**, contados a partir de que surta sus efectos la notificación del presente proveído, informe si ya se efectuó el cobro de las multas impuestas tanto a **Ismael Burgueño Ruíz** como al **PVEM**.

NOTIFÍQUESE por **oficio** a la **Secretaría Ejecutiva del Instituto Estatal Electoral de Baja California**, por **estrados** a las partes; publíquese por **lista** y en el **sitio oficial de internet** de este Tribunal, de conformidad con el artículo 363 de la Ley Electoral del Estado de Baja California, así como 63, 64, 66, 67 y 68 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California.

Así lo acordó y firma la Magistrada Ponente, **Carola Andrade Ramos**, ante el Licenciado **Juan Pablo Hernández De Anda**, Secretario General de Acuerdos en funciones, quien autoriza y da fe. **RÚBRICAS**

“EL SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS EN FUNCIONES, DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, CERTIFICA QUE EL PRESENTE AUTO ES LA REPRODUCCIÓN FIEL Y EXACTA DEL QUE SE ENCUENTRA EN EL EXPEDIENTE CORRESPONDIENTE.”